

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación del proceso recibida el 14-07-22. Igualmente le informo que:

- 1- Revisada la página de depósitos judiciales de este Juzgado, no se encontró título alguno relacionado para este asunto.
- 2- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 1 de 2022

**MONICA M. FLOREZ PALACIO**  
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 1 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA C/S  
DEMANDANTE: BANCO FINANANDINA S.A. Nit. 800.051.894-6  
DEMANDADO: JESUS MARIA CASTILLO SANCHEZ c.c. 16.485.967  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00042-00

AUTO No. 711

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que realiza la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**2.- ORDENAR** el levantamiento del EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placas **HSU 905** de propiedad del demandado JESUS MARIA CASTILLO SANCHEZ c.c. 16.485.967. Medida decretada por auto No. 1.287 del 19-11-2019. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**3.- ORDENAR** el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION de los dineros que el demandado JESUS MARIA CASTILLO SANCHEZ c.c. 16.485.967 tenga por cualquier concepto depositados en las siguientes entidades bancarias "BANCOLOMBIA S.A., DAVIVIENDA, POPULAR, BOGOTA, AV VILLAS, SANTANDER, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA, BCSC, FINANADINA S.A., BANCO W, CYTIBANK, COLPATRIA, HELM BANK COLOMBIA, FALABELLA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA". Medida decretada por auto No. 1287 del 19-11-2019. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**4.- ORDENAR** el levantamiento del EMBARGO de los inmuebles de propiedad del demandado JESUS MARIA CASTILLO SANCHEZ c.c. 16.485.967, identificados con matriculas inmobiliarias Nros. **372-52492, 372-52497, 372-52496 y 372-52491** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura. Medida decretada por auto No. 075 del 01-02-2021. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**5.- ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo, a favor de la parte demandada previa cancelación del respectivo arancel judicial.

**6.-** Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónico de este Despacho)<sup>1</sup>, Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235a0eeb0a64cd2b2d81fe2b0dbe7f90689dcbf88804e81cdd7c1280d613df85**

Documento generado en 01/08/2022 12:58:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>